



Respuesta Electrónica

Número de Radicación

01-9-2024-009969

Fecha

22/02/2024 10:51:11 a. m.

NIS

2024-01-072000

Antecedente

7-2024-056428

Asunto *

QUEJA

Descripción del Asunto *

COMO CONTRATISTAS DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA, NOS VEMOS EN LA PENOSA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR QUEJA SOBRE LAS SITUACIONES

Destinatario Externo

Nombre *

*

Email *

PQRSANONIMAS@SENA.EDU.CO

*

1-1015

Bogotá D.C.

Señores:

Anónimo

pqrsanonimas@sena.edu.co

Asunto: Respuesta radicado núm. 7-2024-056428 del 18 de febrero de 2024.

reciba un cordial saludo:

El día 18 de febrero de 2024, se recibió la comunicación con radicado de la referencia, mediante la cual pone en conocimiento unos hechos con presunta incidencia disciplinaria, en los siguientes términos:

“(…) Como contratistas del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de Soacha, nos vemos en la penosa obligación de presentar queja sobre las situaciones que se relacionan a continuación en la coordinación de articulación con la media: El proceso de ejecución de la mayoría se inició el pasado 1 de febrero de 2024, de acuerdo con los filtros realizados por la entidad. En febrero 1, se asistió a reunión convocada por el coordinador Jairo Alberto Rivera, quien desde el momento de dirigirse a las asistentes manifestó que empezaría a realizar cancelación de contratos porque no se estaba cumpliendo con las metas y los tiempos de actividades relacionadas con el contrato. De los encuentros presenciales para desarrollar reuniones con el señor Rivera, se han citado a las 8:00 a.m. pero el señor llega 1 hora después o no asiste. Estas situaciones generan malestar porque no hay directrices claras para ejecutar las actividades del contrato. Nos preguntamos, ¿con qué autoridad se exige puntualidad si el líder no se presenta a la cita convocada por él? (...)”

En respuesta a lo anterior, le manifiesto que la Oficina de Control Interno Disciplinario ordenó la radicación del proceso disciplinario con el núm. I-041-25-2024 de fecha 21 de febrero de 2024, con el fin de analizar su escrito y proceder de conformidad con lo establecido en la Ley 1952 de 2019.

Se informa que la formulación de una queja o un informe, entendido como uno de los instrumentos mediante los cuales, el Estado activa su aparato sancionador, con el fin de perseguir aquellos comportamientos o actuaciones de los servidores y ex servidores públicos que merecen reproche y sanción, debe responder a unos requisitos de especificidad y certeza mínimos, que lejos de ser expresión de un exagerado formalismo, propenden por la garantía de los derechos de quienes pueden verse afectados por la investigación. De ahí que, es imprescindible que, la queja o informe deban observar algunas exigencias, tales como evitar la formulación de acusaciones generales, vagas, superfluas, difusas, no concretas, temerarias, o que se refieran a hechos disciplinariamente irrelevantes.

Atentamente,

DAYANNA QUANT ZÚÑIGA

Jefe - Oficina de Control Interno Disciplinario

Calle 54 # 10 - 39 Piso 6 - Tecnoparque, Bogotá D.C

Tel.: +57 (1) 5461500 IP 12934

NIS: 2024-01-072000

Anexos (0)

Document Name	Attachment Type
---------------	-----------------

Copias Internas

Copias Externas

Asociar a otras comunicaciones

N.I.S

No. Radicado Relacionado

2024-01-072000

7-2024-056428